



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-67720049- -APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2020-67720049- -APN-DGA#ANMAT, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto la firma LIMIDO ADRIAN ALEJANDRO, con RNE N° 020048267, solicita REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) cuya denominación es SANITIZANTE, marca NTS81+WIPES GKM 60 16x20 DOYPACK 50 u. en el Registro Nacional de Productos Domisanitarios.

Que el artículo 8° de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 establece que el registro de productos domisanitarios sólo podrá ser solicitado por empresas previamente habilitadas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Que atento a la Disposición ANMAT N° DI-2018-1164-APN-ANMAT#MS el establecimiento con RNE N° 020048267 no se encuentra autorizado para elaborar productos con acción antimicrobiana (desodorizantes, sanitizantes, desinfectantes), situación que le fue notificada a la firma según consta en IF-2021-19991627-APN-DVPS#ANMAT el día 08 de marzo de 2021.

Que a la fecha la firma no inició el trámite de adecuación de rubros correspondiente.

Que en consecuencia el SERVICIO DE DOMISANITARIOS-DEPARTAMENTO DE DOMISANITARIOS COSMÉTICOS Y PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL- aconseja denegar la solicitud de inscripción del producto cuya denominación es SANITIZANTE, marca NTS81+WIPES GKM 60 16x20 DOYPACK 50 u. en el Registro Nacional de Productos Domisanitarios.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase a firma LIMIDO ADRIAN ALEJANDRO, con RNE N° 020048267, la inscripción del producto cuya denominación es SANITIZANTE, marca NTS81+WIPES GKM 60 16x20 DOYPACK 50 u. por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la firma firma LIMIDO ADRIAN ALEJANDRO que el presente acto agota la vía administrativa y que podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad a lo establecido por los artículos 84, 94 y cdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017) y el artículo 25 de la Ley 19.549. En caso de interponer recurso de reconsideración, deberá ser interpuesto dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos; en caso de interponer recurso de alzada deberá ser interpuesto dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y en caso de interponer la acción judicial deberá interponerse dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 3°.-Notifíquese al interesado la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2020-67720049- -APN-DGA#ANMAT

mm